# PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2022

INFORME DE VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO 2020

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

### **Auditores:**

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.





## 1. INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2022 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2022, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	Entidad de Saneamiento Y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Naturaleza	Entidad de Derecho Público
C.I.F.	Q3000227C
Dirección	Complejo de Espinardo. Ctra N-301, C/Santiago Navarro, 4, 1º Planta. Espinardo
Municipio y CP	Murcia C.P. 30100
Consejería de adscripción	Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de valoración del plan de acción de la citada entidad, sobre las medidas correctoras implantadas o a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes definitivos correspondientes al ejercicio 2020, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

Con fecha 22 de noviembre de 2022 emitimos informe provisional, que fue recibido por la entidad el 23 de noviembre de 2022, a los efectos de que formulase las alegaciones al mismo que estimara convenientes. Con fecha 15 de diciembre de 2022 la Entidad ha presentado alegaciones al informe de regularidad contable, al informe de cumplimiento y de legalidad y al Informe de control interno, pero no al presente informe, por lo que se procede a elevar el mismo a definitivo.



### 2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En la disposición adicional 40 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, se establece que las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, deberán elaborar un plan de acción en el que incluirán las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plan de ejecución y su cumplimiento será objeto de valoración por la Intervención General.

El objetivo es determinar si la entidad ha presentado el plan de acción correspondiente a los informes definitivos del ejercicio 2020; si contiene las medidas correctoras adecuadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución; la ejecución de las medidas correctoras adecuadas; y la subsanación de las deficiencias, debilidades, errores y/o incumplimientos. No obstante, la falta de presentación del plan de acción o que el mismo no contenga todas las medidas que causaron la obligación de elaborarlo, motivará que el informe de valoración se realice sobre los defectos e irregularidades más relevantes puestos de manifiesto en los informes anteriores y que debieron de plasmarse en el citado plan.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo que nos hayan impedido la realización del trabajo. La entidad ha dispuesto lo necesario para facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa de las cuentas anuales y ha prestado total colaboración en las actuaciones de revisión.

### 3. RESULTADOS DEL TRABAJO

Para el desarrollo de las actuaciones de revisión, con fecha 03 de Agosto de 2022, la Secretaría General de la Consejería de adscripción ha enviado a la Intervención General de la CARM el Plan de Acción derivado de las actuaciones de control de la rendición de cuentas del ejercicio 2020.

A continuación, en el anexo se expone para cada incidencia observada y las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría elevados a definitivos correspondientes al ejercicio 2020, la valoración efectuada.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(https://portafirmas.carm.es)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. (Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

Luis Alfonso Martínez Atienza

José María moreno García

Jefe de División de Auditoría Pública

Socio Auditor



# **ANEXO**



Esta es una copia auténita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros. Su autenitidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-36208321-8115-c740-461b-00505-69b6280

1	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Control Interno 2019-2020
<b>M</b> EDIDA CORRECTORA	Con fecha 14 de julio la Dirección General de Patrimonio ha dictado Orden de operación patrimonial sobre bienes muebles referida al instrumental y mobiliario de laboratorio por cese de actividad de este. Por su parte el LAYSA manifestó su interés en dicho instrumental y mobiliario. Con fecha 22 de julio y en cumplimiento del contenido de la Orden referida, se ha suscrito un acta de entrega y recepción entre la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y ESAMUR.
	Contrato de arrendamiento a formalizar entre ESAMUR y DESAU por el uso de los bienes cedidos en adscripción a ESAMUR en 2018 de los que hace uso la mercantil para el cumplimiento de su objeto social.
PLAZO IMPLANTACIÓN	Antes de finalización del ejercicio.
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	Respecto de la incidencia con relación a los bienes procedentes del EPA y la ausencia de acta de entrega de esos bienes a DESAU, en el ejercicio 2022 se ha formalizado un acta de entrega y recepción de parte de esos bienes, en concreto el material y mobiliario de laboratorio, por parte de ESAMUR a favor del LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL. Estos elementos cedidos tenían un valor neto contable de unos 255 miles de euros, el resto de bienes recibidos procedentes del extinto EPA, tienen un valor neto contable de unos 5.649 miles de euros. Por tanto, respecto de esta incidencia en concreto, podemos considerar que se ha corregido de una manera parcial, si bien sigue subsistiendo la misma para la mayor parte de los bienes procedentes del EPA.
	Respecto del resto de las incidencias, se reiteran las mismas y se ha incluido como incidencias en el informe de control interno de las cuentas del ejercicio 2021.
	Se realizará el seguimiento de las mismas durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2022.



a es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.¢, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros, autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-3620832F.8115-c740-411b-0050549b6280

2 **INFORME DONDE CONSTA** Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario 2019-LA INCIDENCIA La masa salarial para el ejercicio 2020 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 20 de junio de 2020, en la que se autoriza una masa salarial, para una plantilla de 18 trabajadores en 774.400,09 euros. Los gastos de personal INCIDENCIA (DEBILIDAD, devengados en el ejercicio 2020 por la entidad ascienden a **DEFICIENCIA, ERROR O** 811.322,56 euros, por lo que los gastos devengados han INCUMPLIMIENTO) excedido el límite fijado para la masa salarial en 36.922,47 euros. Recomendamos a la entidad que adecúe los gastos de personal devengados en el ejercicio al límite fijado por la masa salarial para cada ejercicio. Solicitud a la DG Función Pública de adecuación y corrección de la cantidad incluida en la orden de autorización de masa salarial **M**EDIDA CORRECTORA para el ejercicio 2022. 1º semestre de 2022 coincidiendo con orden de autorización de PLAZO IMPLANTACIÓN masa salarial para el ejercicio. **SEGUIMIENTO REALIZADO** No consta que la Consejería haya realizado seguimiento. POR LA CONSEJERÍA La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio VALORACIÓN DE AUDITORÍA 2021.

correspondiente al ejercicio 2022.

Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control



VALORACIÓN DE AUDITORÍA

2021.

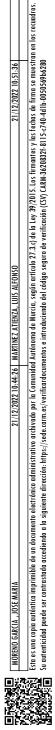
3 **INFORME DONDE CONSTA** Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario 2019-LA INCIDENCIA La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación. INCIDENCIA (DEBILIDAD, **DEFICIENCIA, ERROR O** Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación INCUMPLIMIENTO) del Consejo de Administración un manual de procedimiento de contratación. Elaboración del manual de contratación administrativa de **M**EDIDA CORRECTORA **ESAMUR** PLAZO IMPLANTACIÓN Antes de finalización de ejercicio **SEGUIMIENTO REALIZADO** No consta que la Consejería haya realizado seguimiento. POR LA CONSEJERÍA La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio

correspondiente al ejercicio 2022.

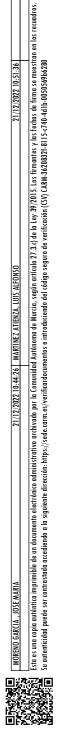
Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control

# a es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.¢, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros, autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-3620832F.8115-c740-411b-0050549b6280

4	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario 2019- 2020
	La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones.
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de concesión de subvenciones, que regule los aspectos esenciales del procedimiento de concesión de subvenciones: órgano competente, contenido del acuerdo, medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de la convocatoria, tramitación de las solicitudes y justificación, por parte del perceptor, del empleo de la ayuda.
MEDIDA CORRECTORA	Elaboración del manual de subvenciones de ESAMUR
PLAZO IMPLANTACIÓN	Durante el ejercicio 2023
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2021.
	Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2022.



5	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades 2019-2020
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	No publica toda la información requerida por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la CARM.
	No hay constancia de la información referente a los gastos de representación autorizados al inicio del ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo.
	No hay constancia de que el órgano de gobierno de la entidad haya publicado los códigos de buen Gobierno.
	Recomendamos a la Entidad que, realice una exhaustiva revisión del contenido de la información susceptible de publicidad activa recogida en el artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de que, conste en el portal de transparencia de la entidad la totalidad de dicha documentación.
MEDIDA CORRECTORA	Incluir información sometida a publicidad activa en la nueva web de ESAMUR en fase de desarrollo e implantación
PLAZO IMPLANTACIÓN	Antes de finalización del ejercicio
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	Si bien se han producido avances en la información publicada en el área de transparencia, aún siguen habiendo determinadas incidencias que se reiteran y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2021.
	Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2022.

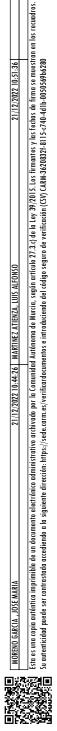


Esta es una copia auténita imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros. Su autenitidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-36208321-8115-c740-461b-00505-69b6280

6	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario 2018- 2020
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	<ol> <li>No adaptación a Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li> </ol>
	<ol> <li>Situación de la participación en DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.</li> </ol>
	La entidad debe subsanar las omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para conseguir adecuar la forma jurídica de la entidad al tipo de entidad pública empresarial que es procedente según la normativa en vigor.
	El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad. No tenemos constancia de que se hayan iniciado los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad
MEDIDA CORRECTORA	<ol> <li>Como se trasladó en el escrito de alegaciones, las dudas manifestadas por el Consejo Jurídico exceden a las atribuciones de esta Entidad.</li> </ol>
	<ol> <li>Para poder continuar con el proceso de cesión, es necesario que se resuelvan las incertidumbres procedimentales existentes.</li> </ol>
PLAZO IMPLANTACIÓN	Los trámites para la extinción de la sociedad están ya iniciados.
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	No resuelto. La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2021.



7	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario 2020
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	En el contrato menor de un colaborador externo para el proceso de reestructuración de activos de propiedad de ESAMUR:  - El objeto es parcialmente coincidente con el objeto de otro contrato celebrado por Desaladora de Escombreras, S.A.U., siendo ambos contratos del mismo importe.  - El contrato celebrado por Desaladora de Escombreras, S.A.U. contiene prestaciones a favor de ella y de ESAMUR, pero la sociedad no ha repercutido costes a ESAMUR ni ésta ha registrado coste alguno en su contabilidad.  - Las contrataciones efectuadas no responden a los mínimos requisitos de racionalidad de la contratación del sector público, establecidos, entre otros, en el art. 28 LCSP.
MEDIDA CORRECTORA	En el Plan de Acción elaborado por la entidad no se recoge ninguna medida al respecto.
PLAZO IMPLANTACIÓN	En el Plan de Acción elaborado por la entidad no se recoge ninguna medida ni plazo de implantación al respecto.
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	No consta que la Consejería haya efectuado seguimiento de la incidencia
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	No solucionado. No obstante, este tipo de contrataciones no se ha observado en el ejercicio 2021



8	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario 2019- 2020
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	Respecto a los convenios celebrados con ayuntamientos de la Región de Murcia, recomendamos a la entidad que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, los convenios celebrados deben incluir la forma de justificar las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones lo que incluye la determinación del plazo de ejecución de las mismas.
	Para la concesión directa de subvenciones mediante convenio proponga al Consejo de Gobierno de la CARM la aprobación de un Decreto que regule las normas especiales de estas subvenciones, tal como establecen los artículos 23. 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	En los convenios celebrados con los ayuntamientos de la Región de Murcia:
	- No consta su tramitación mediante el procedimiento de concesión directa, que requiere la aprobación por el Consejo de Gobierno.
	<ul> <li>No establecen el plazo de ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos.</li> </ul>
	<ul> <li>No consta que las ayudas se hayan incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>
	Adicionalmente, en la ejecución en 2020:
	- Se ha excedido el plazo de ejecución, que finalizó el 31/12/2019, sin que conste la solicitud de prórroga.
	<ul> <li>No consta que los beneficiarios hayan solicitado ofertas a diferentes proveedores, de acuerdo con el art. 31.3 LGS.</li> </ul>
MEDIDA CORRECTORA	En el Plan de Acción elaborado por la entidad no se recoge ninguna medida al respecto.
PLAZO IMPLANTACIÓN	En el Plan de Acción elaborado por la entidad no se recoge ninguna medida ni plazo de implantación al respecto.
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	No consta que la Consejería haya efectuado seguimiento de la incidencia
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	No resuelto. La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2021.

